



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”
1918 - 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

CÓRDOBA,

1 8 SEP 2017

VISTO: El CUDAP: EXP – UNC 37393/2017, por el cual el Sr. Prof. Ab. **JULIO R. GUERRERO MARIN**, Leg. 30750, solicita se le conceda licencia, sin goce de haberes, desde el día 18 de setiembre al día 10 de octubre de 2017, por razones personales, en el cargo docente que desempeña en la Facultad de Derecho;

Y CONSIDERANDO:

Las razones invocadas por la solicitante;

Lo dictaminado por Secretaría Académica;

Lo que acuerda el Art. 49º, Ap. II, inc. b) del Capítulo VII del Convenio Colectivo para Docentes, Aprobado por Res. HCS. 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

Que el Prof. Guerrero Marin revista presupuestariamente en la planta docente de esta Facultad, con una antigüedad total a la fecha de treinta (34) años y cinco (05) meses; en la Asignaturas Filosofía del Derecho - Cátedra “B”-, con un Cargo de Profesor Asistente –dedicación simple- (C 115), por concurso, habiéndose renovado su designación a partir del 02 de agosto de 2011, por un plazo de cinco (05) años, conforme Resolución HCD N° 719/2014 y en un cargo de Profesor Ayudante A –dedicación simple- (C. 119), por concurso, habiéndose renovado su designación a partir del 11 de junio de 2016 por cinco años conforme Resolución HCS N° 801/13; ambos cargos se encuentran sometidos a control de gestión sin Resolución a la fecha; y en un cargo de Profesor Ayudante “A” -dedicación simple- interino hasta el 31 de marzo de 2018, conforme Resolución HCD N° 84/17 como carga anexa a su situación de Revista en Introducción al Derecho;

Lo dispuesto por Resolución HCD N° 313/06;

Por ELLO Y Ad – referéndum del H. Consejo Directivo:

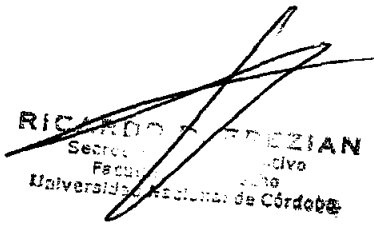
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

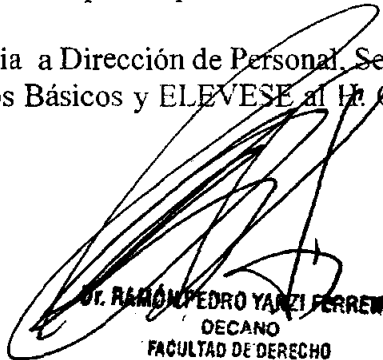
RESUELVE:

Art. 1º.- Conceder al Sr. Profesor Ab. **JULIO R. GUERRERO MARIN** (legajo 30750) licencia sin goce de haberes en los cargos docentes de Profesor Asistente –dedicación simple- (C 115) y de Profesor Ayudante “A” –dedicación simple- (C. 119), a partir del día 18 de setiembre de 2017 hasta el día 10 de octubre de 2017, con cargo al art. el Art. 49º, Ap. II, inc. b) del Capítulo VII del Convenio Colectivo para Docentes, Aprobado por Res. HCS. 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15.-

Art. 2°.- El Profesor Guerrero Marín, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ord. H.C.S. Nº 12/85 (t.o. 1990).

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, gírese copia a Dirección de Personal, Secretaría Académica y Departamento de Estudios Básicos y ELEVESE al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.



RICARDO E. FREZIAN
Secretario Ejecutivo
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERRELL
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN



ES COPIA FIEL